

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución N°0411- 2024 - MPC - OGRRRH

Cajamarca, 04 de junio de 2024

LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA;

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2023053274 presentado por la **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA**, a través del cual, solicita pago de Asignación por cumplir 25 años de servicio, Informe Técnico N°0452-2024-AL-OGRRRH-MPC de fecha 04 de junio de 2024 emitido por Asesoría Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que se pronuncia sobre la pretensión incoada por la recurrente y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia por lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, mediante expediente N°2023-053274 notificado a la Oficina de Asesoría Legal de RRHH el día 21 de mayo de 2024, la **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA** identificada con DNI N°26609614 solicita Asignación por haber cumplido 25 años de servicio en la entidad.

Que, de la revisión del sistema integrado de recursos humanos se verifica que la **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA** es servidora nombrada mediante Resolución de Alcaldía N°441-2019-A-MPC de fecha 30 de diciembre de 2019.

En cuanto a la normatividad sobre la asignación por 25 años de servicio

En ese orden de ideas, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N°038-2019, establece: *"6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...). 2.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución N°0411- 2024 - MPC - OGRRRH

Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple veinticinco (25) años de servicios. (...)

En éste punto cabe traer a colación al numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°38-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que prescribe: "*Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios*".

Asimismo, en virtud a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°420-2019-EF, se debe tener en cuenta lo que estipula: "*En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, **se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas***".

Sobre la situación y régimen laboral del trabajador.

Que, del Informe Escalafonario N°495-2023-MPC-OGRRRH-ORE de fecha 02 de agosto de 2023, el responsable de Escalafón indica que la **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA** trabaja en la Municipalidad Provincial de Cajamarca de acuerdo con el siguiente detalle:

- Desde el 01 de agosto del 2008 hasta el 22 de octubre del 2014, con el cargo de Contadora sujeto a Modalidad CAS del D. Leg. N°1057. (según información del sistema integrado de Recursos Humanos).
- Desde el 23 de octubre del 2014 hasta el 18 de diciembre del 2018, con el cargo de Contadora en virtud de un mandato judicial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución N°0411- 2024 - MPC - OGRRHH

- Desde el 19 de diciembre del 2018 hasta el 29 de diciembre del 2019, con el cargo de Contadora mediante Contrato de Trabajo Permanente según régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.
- Desde el 30 de diciembre del 2019 hasta la fecha, como personal nombrado con Resolución de Alcaldía N°441-2019-A-MPC de fecha 30.12.2019, según régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 con el cargo de Contador.

Sobre la situación jurídico laboral

Que, mediante Memorando N°2349-2023-PPM-MPC de fecha 05 de diciembre de 2023 el Procurador Público Municipal informa que la Señora **ROSARIO DEL PILAR AMOROS DELGADO DE VERA** tiene un solo proceso judicial vigente que consiste en pago de beneficios sociales, recaído en el Expediente N°0971-2021-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa, actualmente el presente proceso judicial se encuentra en estado pendiente de resolver al haberse interpuesto recurso de casación.

En suma, de la revisión de los actuados se verifica, que la **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA** en el año 2014 ha incoado un proceso judicial N°00653-2014-0-0601-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa, consistente en nulidad total de la Carta N°228-2014-OGA-URRHH-MPC y de la Resolución de Oficina General de Administración N°321-2014-OGA-MPC; ineficacia de los contratos administrativos de servicios y se la reconozca como trabajadora permanente en el cargo de Contadora.

Por lo que, mediante Sentencia de Vista N°173 – 2017 contenida en la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2017, la primera Sala Laboral Permanente, resuelve: **"CONFIRMAR la Sentencia N°550-2016, contenida en la resolución número nueve, de fecha veintidós de noviembre del año 2016, en el extremo que declara fundada la demanda interpuesta por Rosario del Pilar Amaros Delgado de Vera contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca; en consecuencia declara: 1. La nulidad total de la Carta N°228-2014-OGA-URRHHMPC y de la Resolución de Oficina General de Administración N°321-2014-OGA-MPC; 2. La ineficacia de los contratos administrativos de servicios celebrados por las partes desde el 01 de agosto de 2008; 3. Ordena a la entidad demandada que emita resolución administrativa reconociendo y autorizando la contratación de la actora como servidora contratada conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N°276 como Contadora de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la demandada, con derecho a ser incluida en planilla de trabajadores contratados permanentes, a que se le pague a través de boletas,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución N°0411- 2024 - MPC - OGRRRH

a gozar de vacaciones anuales, y a percibir aguinaldos de julio y diciembre así como bonificación por escolaridad. (...)"

Asimismo, con Resolución N°15 de fecha 06 de diciembre de 2018, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, resuelve: "(...); **CÚMPLASE** con lo dispuesto por el Superior Jerárquico; en consecuencia: **ORDENESE** a la entidad demandada que emita resolución administrativa reconociendo y autorizando la contratación de la actora como servidora contratada conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N°276 como Contadora de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la demandada, con derecho a ser incluida en planilla de trabajadores contratados permanentes, a que se le pague a través de boletas, a gozar de vacaciones anuales, y a percibir aguinaldos de julio y diciembre así como bonificación por escolaridad, (...)"

En atención a lo ordenado por el Juez, la Municipalidad Provincial de Cajamarca extiende la Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N°731-2018-OGRRRH-MPC de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante la cual reconoce a la **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA** como servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente, bajo la modalidad contractual regida por el Decreto Legislativo N°276, como contadora en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura. **Cabe hacer mención que en dicha resolución no se establece desde que fecha se le reconoce como servidora para labores de naturaleza permanente.**

Obteniendo de ello, que dicho proceso judicial se trató sobre una acción contenciosa administrativa, a través del cual se ordenó a la entidad emita la resolución administrativa reconociendo y autorizando la contratación de la actora como servidora contratada conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N°276 como Contadora de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la demandada, **SIN EMBARGO, NO SE ESTABLECIÓ EN EL FALLO DE LA SENTENCIA, DESDE QUE AÑO QUE SE LE VA A RECONOCER SU RELACIÓN LABORAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, SIMPLEMENTE SE PRECISA QUE LA INEFICACIA DE LOS CONTRATOS CAS ES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2008.**

Por lo que, la entidad debe dar fiel cumplimiento a lo establecido en el mandato judicial, es decir, **no interpretar, ni otorgar o reconocer más allá de lo ordenado por el Juez**, ello, de conformidad con el artículo 4° de La Ley Orgánica del Poder Judicial establece, el Carácter vinculante de las decisiones judiciales, que a la letra sigue, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución N°0411- 2024 - MPC - OGRRRH

EFFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Sobre los actuados para determinar los años de servicio

Que, del Informe Escalafonario N°495-2023-MPC-OGRRRH-ORE de fecha 02 de agosto de 2023, se determina que la entidad reconoce el ingreso de la **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA a prestar servicios desde el 01 de agosto del 2008 con el cargo de Contadora sujeto a Modalidad CAS del D. Leg. N°1057.**

En ese sentido, se determina que la **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA**, realizó un proceso judicial recaído en el expediente judicial N°00653-2014-0-0601-JR-LA-02 sobre acción contenciosa administrativa, para luego se le reconozca como trabajadora contratada para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, siendo materializado en la Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N°731-2018-OGRRRH-MPC de fecha 19 de diciembre de 2018; obstante a ello, **no se estableció en el fallo de la sentencia, desde que año que se le va a reconocer su relación laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, simplemente se establece la ineficacia de los contratos CAS a partir del 01 de agosto de 2008.** Por lo que, se debe tener en consideración tal fecha para el cómputo de años.

Por consiguiente, de la verificación de los instrumentos (Informe Escalafonario, Resoluciones Judiciales, Resolución de Reconocimiento como Trabajadora Permanente, Resolución de Nombramiento y las Constancias de Haberes y Descuentos) se corrobora que **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA, AUN NO CUMPLE CON 25 AÑOS DE LABOR EFECTIVA EN LA ENTIDAD, ello haciendo el cómputo desde el año 2008 según lo indicado en el Informe Escalafonario (que establece la fecha de inicio de labores).**

Por ende, no corresponde otorgar la asignación por 25 años de servicio a la **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA**, teniendo en consideración, que de la revisión de los instrumentos anexados y que obran en la entidad, la recurrente aún no cumple los 25 años de labor efectiva, debiendo solicitarlo posteriormente y en su debida oportunidad.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°0105-2023-A-MPC del 21/02/2023, que Designa a la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°842-CMPC del 17 de mayo 2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Resolución de Alcaldía N°277-2023-A-MPC de fecha 12 de junio de 2023, que delega Facultades...;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución N°0411- 2024 - MPC - OGRRRH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de la asignación por 25 años de servicio requerido por la **SRA. ROSARIO DEL PILAR AMORÓS DELGADO DE VERA**, teniendo en consideración que de la verificación de los instrumentos (Informe Escalafonario, Resoluciones Judiciales, Resolución de Reconocimiento como Trabajadora Permanente, Resolución de Nombramiento y las Constancias de Haberes y Descuentos) se corrobora que la servidora nombrada, **AUN NO CUMPLE CON 25 AÑOS DE LABOR EFECTIVA EN LA ENTIDAD**, ello haciendo el cómputo desde el año 2008; de conformidad a la normatividad vigente y según los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR el presente acto resolutivo en la dirección domiciliaria Jr. Junin N°1315 y número de celular 111-202303 indicado por la recurrente para efectos de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc.
Archivo
Escalafón
Interesado